

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3296/1968, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Joaquín Otero Goyanes.

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Joaquín Otero Goyanes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de octubre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3207/1968, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Felín Bordoy.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Felín Bordoy y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 28 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Sequeros Valle, como tutora de don Eulogio Guzmán Cabeza, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 3 de julio y 23 de agosto de 1967, denegatorias de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 3 de julio de 1967 y 23 de agosto del mismo año, que denegaron las peticiones formuladas por doña María Luisa Sequeros Valle como representante legal del Comandante de Infantería don Eulogio Guzmán Cabeza, por haber contrariado el ordenamiento jurídico, procede que sean confirmadas, desestimando en consecuencia el recurso interpuesto, si bien se hace declaración expresa de las reservas del derecho contenido en la quinta disposición transitoria de la Ley 26 de diciembre de 1958 a favor de los pertenecientes a la Sección de Inútiles para el Servicio sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1968

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Llamas Caballero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Llamas Caballero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 13 de abril y 21 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Salvador Llamas Caballero, contra acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 13 de abril y 21 de septiembre de 1967, que desestimaron su solicitud de reconocimiento a su favor de la Placa de dicha Orden, sin apreciar fundamento para la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1968

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3208/1968, de 19 de diciembre, por el que se autoriza el otorgamiento de la garantía estatal al crédito concertado por la Comunidad de Empresas titular de la central térmica de la Robla, integrada por las Empresas «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»; «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.»; «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» con el «Export-Import Bank», de Washington.

El artículo treinta y tres de la Ley cinco mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, permite el otorgamiento de la garantía del Estado a los créditos con el exterior concertados por Entidades estatales autónomas, Corporaciones locales o personas de carácter privado de nacionalidad española, debiendo prestarse dicha garantía bajo la forma de aval del Tesoro, según Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

Además de los expresados, deben concurrir otros requisitos referentes a la finalidad pretendida con la financiación exterior objeto del aval, a las necesidades o conveniencia de la economía nacional y otras circunstancias similares que, como en el presente caso, aconsejan conceder la garantía estatal al crédito concedido por el «Export-Import Bank», de Washington, a la Comunidad de Empresas titular de la central térmica de la Robla integrada por las Sociedades «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»; «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.»; Hullera Vasco-Leonesa, S. A., y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» según contrato de crédito concertado en principio, por importe de seis millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—El Estado Español garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito concertado por la Comunidad de Empresas titular de la central térmica de la Robla, constituida por las Sociedades «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»; «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.»; «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» con el «Export-Import Bank», de Washington, por valor máximo de seis millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.